Municipalidad de Naranjal
Intendencia Municipal
Tel.: 0676-320011/24
e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com

COMITÉ DE EVALUACIÒN DE OFERTAS

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE DECLARACIÓN DESIERTA

A : Ing. Edoard Schaffrath
Intendente Municipal

De : Ing. Tatiane Portz, Olinda Esther Torres, Ing. Cesar Cristaldo, y Lic. Norma Fariña
Comité de Evaluación

Fecha : 22 de Agosto de 2.016

Ref. : **LCO Nº 03/2016 REPARACIÓN GENERAL DEL SALÓN COMUNITARIO DE VILLA AURORA" – ID Nº 314.781**".

---

1. **Acto de apertura de sobres**

Llevado a cabo el día 03 de agosto de 2016 a las 10:30 horas, ocasión en el que se presentaron los oferentes a saber: 1) **FULL CONCRETOS S.A.,** con una oferta económica de **Gs. 247.532.800** (Doscientos cuarenta y siete millones quinientos treinta y dos mil ochocientos); 2) **JORGE DIAZ LAVIGNE** con una oferta económica de **Gs. 247.015.200** (Guaraníes Doscientos cuarenta y siete millones quince mil doscientos); 3) **CONSTRUCTORA EL EDEN** con una oferta económica de **Gs 265.767.450** (Guaraníes Doscientos sesenta y cinco millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta); 4) **ARIA SERVICIOS** con una oferta económica de **Gs. 253.960.000** (Guaraníes Doscientos cincuenta y tres millones novecientos sesenta mil). En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos sustanciales acompañados a las propuestas, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

2. **Comité de Evaluación de ofertas**

Conformada en fecha 16 de Agosto de 2016, integrada por la Ing. Tatiane Portz, Olinda Esther Torres, Lic. Norma Fariña, Ing. Cesar Cristaldo y Abog. Leila Orlando, quienes ejercen sus funciones de conformidad con lo establecido en los Artículos 26,27, y 28 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", así también en adecuación a las disposiciones del Articulo 11 del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

3. **Aclaraciones de las ofertas**

3.1 Oferente **ING. JORGE FERNANDO DIAZ LAVIGNE:** Se le ha solicitado la presentación recaudos omitidos en ocasión al acto de apertura de sobres, mediante nota remitida en fecha 05 de agosto del 2016, ante lo cual el oferente hizo una presentación complementaria de su oferta, lo cual será objeto de estudio más adelante.

3.2 Oferente **FULL CONCRETOS S.A.:** Se le ha solicitado la presentación recaudos omitidos en ocasión al acto de apertura de sobres a todos los oferentes, mediante nota remitida en fecha 05 de agosto del 2016, ante lo cual el oferente hizo una presentación complementaria de su oferta lo cual será objeto de estudio más adelante.

3.3 Oferente **CONSTRUCTORA EL EDEN:** No se le ha solicitado aclaraciones de sus

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL RELACIONES PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL HACIENDA

Ing. Tatiane C. Portz Schmidt
Directora de Hacienda

Norma fariña Avalos
Lic. En Contabilidad
RUC 2496929-0

César O. Cristaldo
Ingeniero Civil
RPI Nº 796436

ofertas.

3.4 Oferente **ARIA SERVICIOS:** No se le ha solicitado aclaraciones de sus ofertas

Correcciones aritméticas

No ha sido necesario practicar correcciones aritméticas a los oferentes.

Evaluación de la oferta (Art. 61° Decreto 21909.-)

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, el Comité de Evaluación concluye que los oferentes **ING. JORGE FERNANDO DIAZ LAVIGNE, FULL CONCRETOS S.A., CONSTRUCTORA EL EDEN y ARIA SERVICIOS** en su totalidad **CUMPLEN** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto son comparables técnica y económicamente, según se desprende de la tabla siguiente:

TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES	ING. JORGE FERNANDO DIAZ LAVIGNE	FULL CONCRETOS S.A	CONSTRUCTORA EL EDEN	ARIA SERVICIOS
	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE
Formulario de Carta/Oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada Art. 40 y 20	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Documentos sobre existencia legal de la empresa	No Aplica	Cumple	No Aplica	No Aplica
Poderes del Firmante	No Aplica	Cumple	No Aplica	No Aplica
Adenda	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Póliza de Caución	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Agrupación de las ofertas (Art. 61° Decreto 21909.-)

ORDEN	1	2	3	4
EMPRESA	ING. JORGE FERNANDO DIAZ LAVIGNE	FULL CONCRETOS S.A	ARIA SERVICIOS	CONSTRUCTORA EL EDEN
Montos	247.015.200	247.532.800	253.960.000	265.767.450

Cumplimiento de otros requisitos (Art. 61° Decreto 21909.-)
Análisis de documentos formales

Se selecciona provisoriamente la propuesta del oferente **ING. JORGE FERNANDO DIAZ LAVIGNE** quien ha presentado la oferta económica más baja, como se expone precedentemente en el cuadro de agrupación de precios, a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los recaudos de carácter formal.

Ing. Tatiane C. Portz Schmidt
Directora de Hacienda

Norma fariña Avalos
Lic. En Contabilidad
RUC 2496929-0

Ingeniero Civil
Nº 796436

Municipalidad de Naranjal
Intendencia Municipal
Tel.: 0676-320011/24
e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com

COMITÉ DE EVALUACIÒN DE OFERTAS

En efecto, el análisis detenido del contenido de la propuesta de esta firma ameritan las siguientes inferencias. Este oferente, si bien, ha presentado toda la documentación legal a satisfacción, se pudo verificar, que en relación a la acreditación de las capacidades y calificaciones exigidas en las bases concursales, no ha presentado junto con su oferta en forma suficiente, los siguientes documentos a saber: **"...Experiencia General en Obras:** Fotocopias de facturaciones anteriores para demostrar el volumen anual requerido en la Sección II punto 4. **Experiencia Específica en Obras:** 3 (tres) contratos como mínimo durante los años 2013, 2014 y 2015 con características constructivas similares, conforme a lo descripto en la Sección III. Al respecto, se ha verificado la presentación en la oferta de tres contratos a saber: 1. Mantenimiento y Reparación de Edificios y Estacionamientos de la UNE (2014). En este contrato se ha observado que la mayor parte de la inversión se aplica al Lote 2 que tiene por objeto "Reparación de Estacionamiento y Colocación de Pavimento Tipo Empedrado", (rubro de obra que no guarda relación con la obra objeto de la presente licitación), en tanto el Lote 1 tiene por objeto "Mantenimiento y Reparación de Edificios", rubro que si bien es similar a la licitada no tiene la misma escala y complejidad.2. Construcción de 4 Aulas en Escuela Virgen de Caacupé, 3 Aulas en Escuela Sagrada Familia, y Refacción y Terminación de Obras de Infraestructura (2013). En este contrato se ha observado que el Lote 3 referente a Refacción no tiene la escala y la complejidad de la obra licitada, versando los otros lotes sobre construcciones de aulas que no tienen similitud con el objeto de la licitación. 3. Construcción de 3 Aulas y Obras exteriores en la Escuela "Santa Teresa (2013)". Se puede considerar que las construcciones de Aulas no tienen similitud con objeto de la licitación. En tal sentido, consultamos al oferente si cuenta con otros contratos con características similares a la licitada, ejecutados en los periodos señalados (no se observan contratos ejecutados durante el año 2015), y en su caso solicitamos su presentación. Recepción definitiva o Certificado de Avance (caso de obra en ejecución) en el caso de presentar otros contratos como experiencia especifica. Referencias que confirmen un desempeño satisfactorio. **Capacidad en Materia de Personal:** Listado de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS). Nómina de personal a emplear en la obra, en carácter de declaración jurada, con la indicación de estos datos: nombres, cedulas de identidad, domicilios, y cargos designados para la obra. Al respecto, se ha verificado la presentación de una lista de personal propuesto para la obra, sin el carácter requerido, y sin la observancia del punto 9 de la Sección II de las bases concursales. Por último se le solicitó una exposición detallada de la composición de los precios ofertados en algunos ítems ..." La documentación faltante le fue solicitada por el Comité de Evaluación de Ofertas, bajo emplazamiento de dos días hábiles, ante cuyo requerimiento el oferente presentó una serie de recaudos, cuyas verificaciones reportan las siguientes consideraciones:

En tal sentido, el oferente **ING. JORGE FERNANDO DIAZ LAVIGNE** en su presentación complementaria si bien presentó los documentos de relativos a la experiencia general, como ser las facturaciones en obras requeridas en forma suficientes, no ha acreditado sufrientemente, conforme a las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones, en los factores de Experiencia Especifica y Capacidad en Materia de Personal. En efecto, si bien presentó otros contratos a fin de comprobar la experiencia específica, los contratos presentados no tienen la similitud requerida en las bases de la contratación, por tratarse todos de contratos de construcción, y no contratos cuyo objeto sea la reparación de obras institucionales. En ese sentido, este oferte arrimó dos contratos de construcciones de numerosas viviendas para la SENAVITAT, que incluyen efectivamente la construcciones de salones comunitarios, y contrato con la UNE para construcciones de aulas, obras que si bien, tiene una escala física incluso mayor a la licitada, no guardan una similitud debida con el objeto de la

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL ★ RELACIONES PUBLICAS ★

Ing. Tatiana C. Portz Schmidt
Directora de Hacienda

Norma Fariña Avalos
Lic. En Contabilidad
RUC 2496929-0

César O. Cristaldo
Ingeniero Civil
RDI Nº 796436

licitación que viene a ser una Reparación General de Salón Comunitario.

En ese mismo orden conviene aseverar que esta empresa no cumple cabalmente con la capacidad en materia de personal, al presentar uno nomina (ya en su presentación complementaria) sin ofrecer los personales a emplear con domicilio en el Distrito de Naranjal, únicamente designado al personal técnico, administrador y capataz, dejando sin llenar los otros personales que deben residir en la Localidad; omisión que habla a las claras que este oferente no cumple en su totalidad con este factor, puesto que las bases de la contratación exigen claramente la presentación de una nómina completa con la oferta y luego de la adjudicación.

Atento al sistema de adjudicación "pasa o no pasa, cumple o no cumple" el cual impone que el oferente a ser propuesto para la adjudicación, debe satisfacer en su totalidad las exigencias de las bases de la contratación, sin que se pueda considerar cumplimientos parciales (casi cumplió), y habiéndole dado oportunidad suficiente al oferente para presentar los recaudos omitidos a fin de demostrar su cumplimiento con las bases concursales, y teniendo en cuenta que la empresa en su presentación adicional no pudo acreditar nuevamente a satisfacción las calificaciones exigidas, se concluye que el oferente **ING. JORGE FERNANDO DIAZ LAVIGNE** no reúne todas las condiciones para la contratación y por lo tanto, este Organismo Evaluador recomienda el rechazo de la propuesta a los efectos de la adjudicación del contrato.

Siguiendo con la metodología señalada precedentemente, se pasa a examinar en detalle la siguiente oferta en orden de precios, correspondiente a la firma **FULL CONCRETOS S.A**, a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los recaudos de carácter formal. En ese sentido, el análisis detenido del contenido de la propuesta de esta firma ameritan las siguientes inferencias. Este oferente, si bien, ha presentado toda la documentación legal a satisfacción, se pudo verificar, que en relación a la acreditación de las capacidades y calificaciones exigidas en las bases concursales, no ha presentado junto con su oferta en forma suficiente numerosos recaudos que hacen **Experiencia General en Obras, Experiencia Específica en Obras, Capacidad en Materia de Personal, Capacidad en Materia de Equipos.** La documentación faltante le fue solicitada por el Comité de Evaluación de Ofertas, bajo emplazamiento de dos días hábiles, ante cuyo requerimiento el oferente presentó una serie de contratos, cuyas verificaciones reportan la conclusión de que este oferente tampoco cumple las capacidades y calificaciones exigidas en las bases de la contratación como ser. No cuenta con contratos similares de la escala y complejidad exigidas, no acredita suficientemente capacidad en materia de personal en la nómina presentada, así también no acredita contar con los equipos mínimos requeridos para la obra.

Atento al sistema de adjudicación "pasa o no pasa, cumple o no cumple" el cual impone que el oferente a ser propuesto para la adjudicación, debe satisfacer en su totalidad las exigencias de las bases de la contratación, sin que se pueda considerar cumplimientos parciales (casi cumplió), y habiéndole dado oportunidad suficiente al oferente para presentar los recaudos omitidos a fin de demostrar su cumplimiento con las bases concursales, y teniendo en cuenta que la empresa en su presentación adicional no pudo acreditar nuevamente a satisfacción las calificaciones requeridas, se concluye que el oferente **FULL CONCRETOS S.A** no reúne todas las condiciones

Ing. Tatiana C. Portz Schmidt
Directora de Hacienda

Norma Fariña Avalos
Lic. En Contabilidad
RUC 2496929-0

César O. Cristaldo
Ingeniero Civil
RPI N° 796436

para la contratación y por lo tanto, este Organismo Evaluador recomienda el rechazo de la propuesta a los efectos de la adjudicación del contrato.

Siguiendo con el análisis de las siguientes ofertas, correspondientes a **CONSTRUCTORA EL EDEN y ARIA SERVICIOS,** las mismas igualmente presentan las mismas falencias en cuanto acreditación de **Experiencia General en Obras, Experiencia Específica en Obras, Capacidad en Materia de Personal, Capacidad en Materia de Equipos,** que las firmas antes analizadas, por lo que se infiere de todo el análisis realizado, que ninguno de los oferentes cumplen con todas las condiciones exigidas en la contratación, por lo que deviene la declaración desierta del llamado en aplicación del Art. 30 que reza: "....**Declaración De Licitación Desierta**.- Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."

Recomendación de Declaración Desierta (Art. 30, inciso b) Ley Nº 2051/03)

En adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también, en la licitación, y demás normas concordantes; el Comité de Evaluación de Ofertas, en uso de sus atribuciones, recomienda, la declaración desierta del llamado de la referencia por haberse dado la causal establecido en la ley en el sentido de que ningún oferente ha reunido las condiciones exigidas en las bases de la licitación, con la sugerencia de volver a realizar una segunda convocatoria que permita la reducción de los requisitos concursales a fin de que los oferentes potenciales puedan dar cumplimiento cabal a las requisitorias, preservación de la legalidad del procedimiento adjudicatario.

Es Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas, salvo mejor parecer.

ING. TATIANE PORTZ
Directora de Hacienda

OLINDA ESTHER TORRES
Directora de Relaciones Públicas

César O. Cristaldo
Ingeniero Civil
RPI Nº 796436

LIC. NORMA FARIÑA
Asesora Contable

ING. CESAR CRISTALDO
Fiscal de Obras

Norma fariña Avalos
Lic. En Contabilidad
RUC 2496929-0